

EL SIGPAC, PRUEBA CONCLUYENTE EN LOS TRIBUNALES

El SIGPAC es el Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas Agrícolas mediante el cual los agricultores y ganaderos deben realizar las solicitudes de ayudas comunitarias ligadas a la superficie. La puesta en marcha de este sistema de identificación de parcelas agrícolas responde a una exigencia comunitaria para todos los Estados miembros.

Begoña Pernas

Antes de su implantación, los tribunales tenían que valorar diversas pruebas para determinar la superficie de las fincas a efectos de las ayudas comunitarias. Así por ejemplo en la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de junio de 1995 se entiende justificada una rectificación propuesta por el demandante sobre su inicial declaración, aceptando el tribunal que la superficie destinada a la producción de trigo duro era la que resultaba de una serie de pruebas (declaraciones juradas del propietario, actas de concentración parcelaria y pólizas de seguro) que la acreditaban.

Tras la implantación del SIGPAC las cosas han cambiado. Ahora, los tribunales consideran el SIGPAC una prueba determinante.

Sobre ello se pronuncia la reciente sentencia del Tribunal Supremo Sala 3ª, sec. 3ª, de fecha 17 de enero de 2011, rec. 284/2010. Pte: Campos Sánchez-Bordona, Manuel.

PLANTEAMIENTOS EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Se plantea el desacuerdo del propietario con la Administración en la medición de la superficie final de las fincas catastrales, determinante de la cuantía de las ayudas agrarias y agroambientales.

La cuestión clave analizada en la sentencia era resolver acerca de la superficie de las fincas objeto de ayuda, ante la discrepancia entre los datos aportados por la beneficiaria y los estimados por la Administración. El tribunal rechazó:

- tanto la prevalencia de superficie que figura en las inscripciones catastrales de las fincas,
- como las mediciones aportados por el propietario, que discrepaban de la medición efectuada a través del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC).

- Y, consideró que la prueba pericial efectuada en el proceso no contradecía "de modo real y efectivo el efectuado por la Administración, por lo que, finalmente, debe estarse al resultado obtenido por ésta por

el método legalmente previsto, y sin error evidenciado".

En definitiva, la cuestión se zanja en el sentido de dar prevalencia a los resultados o mediciones fotográficas obtenidas a través del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) y no a las inscripciones catastrales de los terrenos.

FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

La sentencia señala que sus fundamentos se apoyan en un elemento sustancial: la existencia desde 2005 de un sistema gráfico digital de identificación de parcelas agrícolas, utilizando las técnicas informáticas, regulado por el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre que ha de incluir una base de datos gráfica de todas las parcelas de cultivo digitalizadas, con una precisión equivalente, al menos, a una cartografía 1:10.000.

Además, cita el Reglamento (CE) número 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la Política Agrícola Común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican diversos reglamentos.

También señala que la entrada en vigor de este nuevo sistema de información geográfica obliga a tener en cuenta las mediciones de él procedentes.

La sentencia subraya que el sistema de medición se instaura por exigencias comunitarias: "precisamente para mejorar los resultados que ofrecían las referencias catastrales para determinación de extensión cultivable de las fincas", razón por la cual la sentencia da prevalencia a la medición fotográfica sobre la catastral.

